



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-09- 175

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

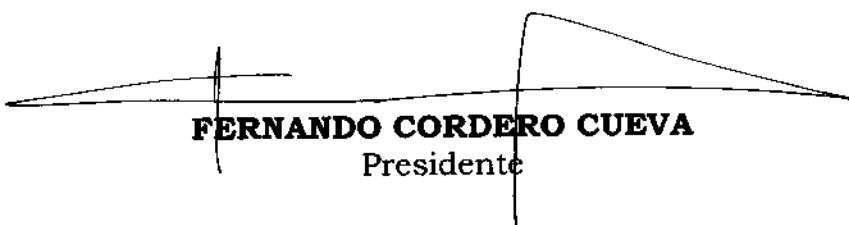
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal
Técnica Ecológica de Sucumbíos

FECHA: 30 DIC 2009

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley de Creación de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos**, remitido por el Asambleísta Gido Vargas Ocaña, mediante Oficio No. 100-DAGV-AN-2009, de 22 de diciembre de 2009; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 16882

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 09/01/10 HORA: 10:00

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **16882**

Código validación **DCSNEEKS9**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **28-dic-2009 09:17**

Numaración documento **100-dagv-an-2009**

Fecha oficio **22-dic-2009**

Remitente **VARGAS GIDO**

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramitas.asamblanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Oficio No. 100-DAGV-AN-2009

Quito DM, 22 de diciembre de 2009

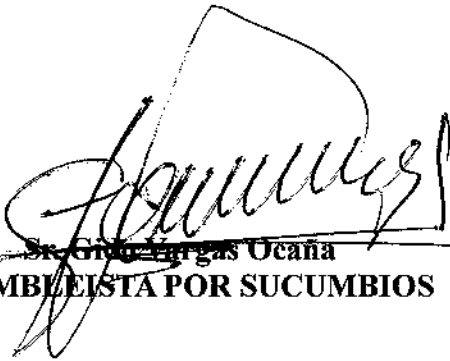
Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexa 6 fojas

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Capítulo IV Sección Primera de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto sírvase encontrar el proyecto de Ley de Creación de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos, el que cuenta con el respaldo necesario para su tratamiento en el Pleno de la Asamblea Nacional.

Atentamente,


Gido Vargas Ocaña
ASAMBLEISTA POR SUCUMBIOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL TÉCNICA
ECOLÓGICA DE SUCUMBIOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La región amazónica ha sido desde la década del 70, la proveedora de los recursos para el sustento del Presupuesto General del Estado, a partir del inicio de la explotación petrolera que tuvo su origen con los primeros estudios realizados en el año 1969, que provocaron también el inicio de la exploración y posterior explotación en la zona, con los primeros pozos en Lago Agrio, que hoy es la capital de la provincia de Sucumbíos.

Si bien es cierto, que el boom petrolero vino a coadyuvar en el desarrollo del país, no es menos cierto que en la amazonia lo que ha quedado es la contaminación petrolera como inseparable compañera de la población que no ha visto resarcido ni compensado el daño ecológico provocado en ninguno de los aspectos considerados indispensables para el régimen del buen vivir, como son salud, educación, etc.

Dentro de este contexto, es la educación donde tal vez, más le queda debiendo el Estado ecuatoriano a la población de Sucumbíos, ya que en la zona no se cuenta con un centro de educación superior, que forme como profesionales a los Sucumbienses, para que no tengan que emigrar a otras ciudades del país, en busca de una carrera universitaria, lo que deviene de forma ineludible en un incumplimiento que es necesario desterrar.

La Constitución de la República vigente, garantiza a todos los ecuatorianos, educación gratuita hasta el tercer nivel, hecho que no se cumple en Sucumbíos, ya que no se cuenta con la oferta de educación superior necesaria, por lo que se hace indispensable, la aprobación de una Ley que cree un centro de educación superior en la provincia de Sucumbíos, que efectivamente provea de las oportunidades necesarias para el desarrollo de la población. En ese sentido, la Constitución de la República en su Art. 26 manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*, hecho que da sustento constitucional a la propuesta.

Por otro lado, el Art. 350 de la Carta Magna, a la letra dice: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones a los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*, en virtud de lo cual, el sistema debe incorporar a todos los sectores de la Patria dentro de su alcance, sin dejar de lado a la Amazonia del Ecuador dentro de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

programas, considerando la especial situación que esta parte del Ecuador significa para el desarrollo del ecosistema y de la biodiversidad, de conformidad con lo que establece el Art. 250 del referido cuerpo legal, el que dice: *“El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay”*, en concordancia con lo manifestado por el Art. 259 que dice: *“Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”*, mandatos constitucionales que aseguran la inserción de la provincia de Sucumbíos dentro del contexto nacional del desarrollo, así como dentro de un proceso que nos permita a los ecuatorianos gozar de un mejor lugar para vivir, a partir de una formación académica con conciencia ecológica y responsabilidad social.

Ya en el campo de los hechos, es necesario considerar que la provincia de Sucumbíos cuenta con siete cantones: Lago Agrio, Gonzalo Pizarro, Putumayo, Shushufindi, Sucumbíos, Cascales y Cuyabeno, con una población proyectada según el INEC para este año 2010 que será de 177561 habitantes, con un subtotal de 17000 estudiantes entre los 16 a 18 años de edad, que se están formando en los centros de estudios secundarios, lo que hace prever una demanda importante de tercer nivel en la provincia, y que justifica plenamente la creación de un centro de educación superior, que evite la migración a otras ciudades de al menos 2000 estudiantes que obtienen el título de bachiller, que son los que abandonan la provincia en la búsqueda de formación, quedándose sin la oportunidad de formarse en el tercer nivel, los estudiantes que se quedan en la provincia, hecho que evidencia el incumplimiento de la Constitución de la República, cuando manda al Estado a ofertar la educación superior, para que se cumpla con la garantía constitucional de brindar educación hasta el tercer nivel de educación.

Esta es razón fundamental para darle a la provincia de Sucumbíos y a la región oriental amazónica, la posibilidad de que se cree un centro de estudios superiores que le garantice el cumplimiento irrestricto de su derecho a la educación hasta el tercer nivel.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República establece en su artículo 26 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado;
- Que el artículo 350 de la referida Carta Magna, establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y tecnológica para la construcción de la solución de los problemas del país;
- Que el Estado tiene el deber de adoptar políticas de desarrollo sustentable que compensen las inequidades del desarrollo de las provincias amazónicas;
- Que el Art. 347 de la Constitución de la República, establece que las universidades se crearán mediante Ley;
- Que es necesario incorporar a la región económica dentro del sistema de educación superior, para de esta manera brindar una oferta académica que garantice la conservación del ecosistema y de la biodiversidad;
- Que los ciudadanos de la provincia de Sucumbíos requieren de una oferta académica de tercer nivel, que garantice el cumplimiento de sus derechos constitucionales.

En uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República, **EXPIDE** la siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL TECNICA ECOLOGICA DE
SUCUMBIOS**

Art. 1.- Créase la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos, como universidad pública financiada por el Estado ecuatoriano, con personería jurídica, sin fines de lucro, autonomía administrativa y financiera de conformidad con la Ley, con sede en la ciudad de Nueva Loja, Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Art. 2.- El estatuto universitario determinará su integración y funcionamiento, para lo cual deberá regirse por la normativa vigente.

Art. 3.- La Universidad Estatal Ecológica de Sucumbíos, ofertará al menos las siguientes carreras universitarias:

- a. Ingeniería Ambiental;
- b. Ingeniería Agronómica y Agroindustrial
- c. Ingeniería en Ecosistemas y Desarrollo Sustentable;
- d. Biología, con énfasis en la zoología y la botánica;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- e. Ingeniería Forestal;
- f. Ingeniería Mecánica e Hidráulica;
- g. Ingeniería Química;
- h. Ingeniería en Minas y Petróleos;
- i. Ingeniería Civil;
- j. Ciencias Sociales y Administrativas;

Art. 3.- El Estado a través de su Presupuesto General financiará la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos.

Art. 4.- Será patrimonio de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos, todas las adquisiciones de muebles e inmuebles legalmente efectuadas con los fondos que presupuestariamente le asigne el Estado, así como los que fueron adquiridos por autogestión, además de los legados y donaciones que reciba.

Art. 5.- El CONESUP en el plazo máximo de ciento veinte días, aprobará el Estatuto de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos, el mismo que normará su funcionamiento de acuerdo con la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que suceda el legal nombramiento de las primeras autoridades de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos, y luego de la aprobación de esta Ley, el CONESUP encargará las funciones de Rector y Representante Legal a un funcionario de carrera.

SEGUNDA.- A partir de la aprobación de esta Ley, se programará dentro del Presupuesto General del Estado, los desembolsos de recursos que sean necesarios para el funcionamiento de la Universidad Estatal Técnica Ecológica de Sucumbíos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM,

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO
DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL TÉCNICA
ECOLÓGICA DE SUCUMBIOS
PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA GIDO VARGAS

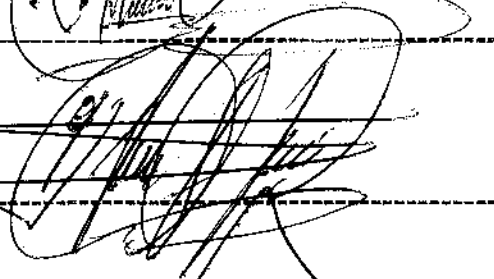
NOMBRE

FIRMA

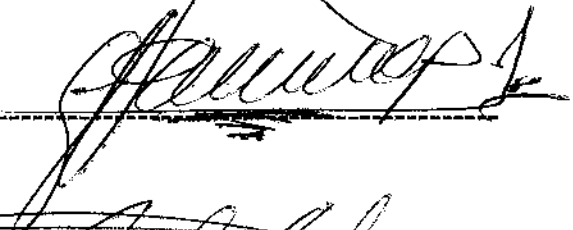
GUAR COTERREZ



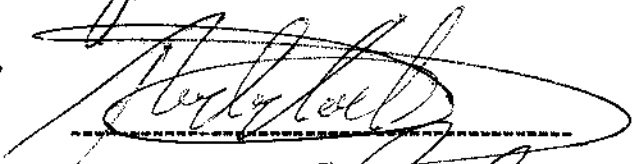
HEVEN HERRERA GARCIA



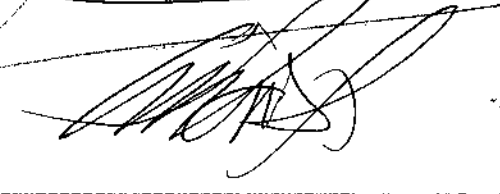
GUIDO VARGAS O



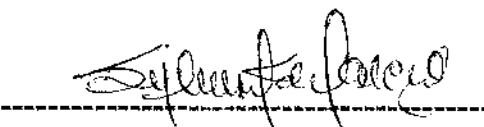
RICHARD GUILLENZ



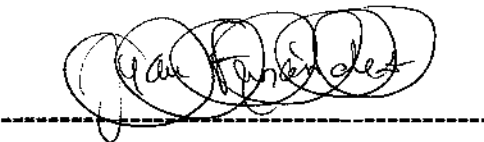
CINDY FAIZ



Sylvia Kori Cedeno



MAN FERNANDEZ



FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO
DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL TÉCNICA
ECOLÓGICA DE SUCUMBOS
PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA GIDO VARGAS

NOMBRE

FIRMA

JUAN GARCIA
PATRICK QUEVEDO

[Signature]
[Signature]

FERNANDO FLORES

[Signature]

LENIN CHICA

[Signature]

ROBERTO BACCHIZO

[Signature]
[Signature]